



## CONTRATO

### **“DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAN FRANCISCO #2” UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Nosotros: Melitza del Carmen Hernández Amador, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1971-00105**, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditada mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **Ramón Ernesto Quiroz**, mayor de edad, Maestro de Obra, casado, hondureño y residente en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0615-1969-00133** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ramón Ernesto Quiroz** para la ejecución de la Mano de Obra del proyecto: **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAN FRANCISCO #2”** Ubicado en el Barrio San Francisco, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** **El Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la

Ramón  
Ernesto  
Quiroz

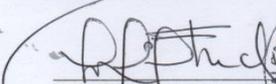


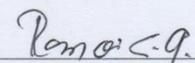
asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCUENTA (50) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 03/100 (L. 175,856.03)**, monto que será cancelado mediante un anticipo por un quince por ciento (15%) equivalente a **Veinte y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Lempiras Con 40/100 (L 26,378.40)** y dicho anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales y también se pagara estimaciones de acuerdo al avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. En las estimaciones se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma de según utilidad reportada monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. **SEPTIMA. Garantías:** **a). Garantía de Anticipo:** El Contratista presentará una Garantía equivalente al Quince por ciento (15%) que corresponde a **Veinte y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Lempiras Con 40/100 (L 26,378.40)**, **b).** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Veinte y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Lempiras Con 40/100 (L 26,378.40)**, y **c)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos Lempiras con 80/100 (L 8,792.80)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del

*Remesal C.G.*



Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 06 días del mes de Mayo de 2017.

  
Melitza del Carmen Hernández  
Alcaldesa Municipal  
CONTRATANTE

  
Ramon Ernesto Quiroz  
CONTRATISTA  
Identidad: 0615-1969-00133